

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito**

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** JUAN CARLOS VIDES CARRILLO

**Demandados:** ROSARY HEALTH CARE S.A.S.

**Radicado:** 20001-31-05-004-2022-00025-00

**Fecha:** 1° de junio de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

Se observa que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, se admitió la reforma a la demanda presentada por la apoderada judicial del señor JUAN CARLOS VIDES CARRILLO, corriéndosele traslado de la misma a la demandada ROSARY HEALTH CARE S.A.S. En vista de que el término de traslado se encuentra vencido y no hubo pronunciamiento alguno por esa demandada, el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del CPT Y SS, tendrá por no contestada la reforma de la demanda y dará aplicación a lo establecido por el parágrafo No. 2 de la misma normatividad.

Por otra parte, se observa que, la apoderada judicial de la parte demandante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda elevadas en contra de SALUD VIDA EPS SA EN LIQUIDACION. En ese sentido, el Despacho admitirá el desistimiento y desvinculará del presente asunto a la demandada solidaria SALUD VIDA EPS SA EN LIQUIDACION.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas. Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Tener por no contestada la reforma de la demanda presentada por JUAN CARLOS VIDES CARRILLO en contra de ROSARY HEALTH CARE S.A.S.,

y en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: Admitir el desistimiento de las pretensiones de la demanda elevadas en contra de SALUD VIDA EPS SA EN LIQUIDACION y ordenar su desvinculación del presente asunto.

TERCERO: Fijar el día 10 de julio del año 2023 a las 10:00 AM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM/Jab

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778dc7f8192b6dda5439a7af45856f1e33a06013647292c7fe49dd1cd088d46d**

Documento generado en 01/06/2023 11:32:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**